



Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos veinte (2020)

Tribunal	ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente	MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicado	680012333000-2020-00570-00
Asunto (Tipo de providencia)	Auto no avoca conocimiento del Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020) proferido por el alcalde municipal de Piedecuesta <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020. POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 "</i> Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19" y remite el expediente a la magistrada SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta remitió al Tribunal Administrativo de Santander el Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020) proferido por el alcalde municipal de Piedecuesta *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020. POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 "* Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19", para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata del Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020) proferido por el alcalde municipal de Piedecuesta *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL DECRETO*

NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020. POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 " Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19", sin embargo, se observa que este acto administrativo extiende las medidas establecidas en los decretos Municipales 048 de 08 de mayo de 2020 y 049 de 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus (COVID19), siéndole asignado por reparto el primer decreto para su estudio de control inmediato de legalidad a la magistrada Solange Blanco Villamizar y el segundo le fue remitido para la acumulación por parte del Magistrado Julio Edisson Ramos Salazar.

Ahora bien, se procedió a verificar la página web de la Rama Judicial, observándose que el estudio de control inmediato de legalidad del decreto municipal 048 de 08 de mayo de 2020 dentro de proceso identificado con número de radicado **680012333000-2020-00560-00** le correspondió a la magistrada Solange Blanco Villamizar, razón por la cual se procederá a remitirle este expediente, para que efectúe la acumulación de los procesos disponiendo lo de su cargo, toda vez, que le ha sido asignado por reparto el estudio del acto administrativo originario.

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020) proferido por el alcalde municipal de Piedecuesta, y en su lugar se remitirá el expediente a la magistrada Solange Blanco Villamizar, para que lo acumule al estudio del Decreto Municipal 048 de 08 de mayo de 2020, en caso de no aceptarse los argumentos expuestos en este proveído sométase a decisión de la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **No avocarse** conocimiento de control inmediato de legalidad por este despacho del Decreto núm. 055 (24 de mayo de 2020)

proferido por el alcalde municipal de Piedecuesta, y en su lugar **remítase** el expediente de la referencia a la magistrada Solange Blanco Villamizar, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifícase a través de la Secretaría de esta Corporación al señor Alcalde Municipal de Piedecuesta, y a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial, y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente previo el registro de la actuación.

CUARTO: Obsérvase el cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567¹ del 05 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado por medio electrónico, herramienta Microsoft Teams)

MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado

¹ “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”